



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°248-2024-MPS/GM.

Sullana, 05 de junio de 2024.

VISTOS: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°202-2024-MPS/GM de fecha 20 de mayo de 2024, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°204-2024-MPS/GM de fecha 21 de mayo de 2024, INFORME N°01139-2024/MPS-OGAyF-OA de fecha 05 de junio de 2024; referentes a la RECONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01LP-SM-1-2024/MPS-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA “ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024”;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y Artículo Único de la Ley N°30305, indica lo siguiente: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, en materia de Contrataciones es de obligatorio cumplimiento la Normativa emanada de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 43°, literal 43.2) que: “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”;

Que, asimismo, el artículo 44° del citado Reglamento señala: “44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. **44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.** 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°248-2024-MPS/GM.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0235-2024/MPS** de fecha 01 de febrero de 2024; se resolvió Aprobar el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, (...)**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°202-2024/MPS** de fecha 20 de mayo de 2024, se resolvió **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N°001-LP-SM-1-2024-MPS-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, LP-SM-1-2024-MPS-CS-1 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024" (259,922.00 Unidades)**, con un valor referencial de S/. 1'091,672.40 (UN MILLÓN NOVENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 40/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a suma alzada; y, **ENCARGAR** al Órgano Encargado de Contrataciones a través de la Oficina de Abastecimiento la que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N°001-LP-SM-1-2024-MPS-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, LP-SM-1-2024-MPS-CS-1 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024"**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°204-2024/MPS** de fecha 21 de mayo de 2024, se resolvió **DESIGNAR** Comité de Selección para el Ejecución del Procedimiento de Selección correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N°001-LP-SM-1-2024-MPS-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, LP-SM-1-2024-MPS-CS-1 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024"**, el que estará encargado de conducir y ejecutar los procedimientos de selección, el cual quedará conformado de la manera siguiente:

Miembros Titulares:

- | | |
|--|------------------|
| 1.- Lic. Edu. José Luis Chozo Calvay | Presidente |
| 2.- Lic. Nutrición Delia Evelyn Álvarez Díaz | Primer Miembro. |
| 3.- Ing. Pedro José Guerrero Merino | Segundo Miembro. |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|------------------------------|
| 1.- Mgtr. Houdini Chardin Guerrero Torres | Suplente del Presidente |
| 2.- Lic. Adm. Karol Faviola Paredes Arroyo de Alvarado | Suplente del Primer Miembro. |
| 3.- Dante Homero Panta Flores | Suplente del Segundo Miembro |

Que, mediante **INFORME N°01139-2024/MPS-OGAyF-OA**, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por el Presidente del Comité de Selección solicitó la Reconformación del Comité de Selección que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N°001-LP-SM-1-2024-MPS-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, LP-SM-1-2024-MPS-CS-1 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024"**, por haber presentado la renuncia la Lic. En Nutrición Delia Evelyn Álvarez Díaz, quedando reconformado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

- | | |
|--|------------------|
| 1.- Lic. Edu. José Luis Chozo Calvay | Presidente |
| 2.- Lic. Nutrición Gianinna Liliana Pariasca Simbrón | Primer Miembro. |
| 3.- Ing. Pedro José Guerrero Merino | Segundo Miembro. |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|------------------------------|
| 1.- Mgtr. Houdini Chardin Guerrero Torres | Suplente del Presidente |
| 2.- Lic. Adm. Karol Faviola Paredes Arroyo de Alvarado | Suplente del Primer Miembro. |
| 3.- Dante Homero Panta Flores | Suplente del Segundo Miembro |



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°248-2024-MPS/GM.

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Sullana;

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal, concordantes con las normas de Organización Interna de la Municipalidad Provincial de Sullana y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana; y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°0290-2023/MPS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR Y DESIGNAR Comité de Selección para el Ejecución del Procedimiento de Selección correspondiente a la **licitación Pública N°001-LP-SM-1-2024-MPS-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, LP-SM-1-2024-MPS-CS-1 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024"**, el que estará encargado de conducir y ejecutar los procedimientos de selección, el cual quedará conformado de la manera siguiente:

Miembros Titulares:

- | | |
|--|------------------|
| 1.- Lic. Edu. José Luis Chozo Calvay | Presidente |
| 2.- Lic. Nutrición Gianinna Liliana Pariasca Simbrón | Primer Miembro. |
| 3.- Ing. Pedro José Guerrero Merino | Segundo Miembro. |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|------------------------------|
| 1.- Mgtr. Houdini Chardin Guerrero Torres | Suplente del Presidente |
| 2.- Lic. Adm. Karol Faviola Paredes Arroyo de Alvarado | Suplente del Primer Miembro. |
| 3.- Dante Homero Panta Flores | Suplente del Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, que el Comité de Selección para el Ejecución del Procedimiento de Selección correspondiente a la **licitación Pública N°001-LP-SM-1-2024-MPS-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, LP-SM-1-2024-MPS-CS-1 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024"**; proceda de acuerdo a las atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Expediente de Contratación, aprobado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. ADLER DANILO CALLE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL